

## RESOLUCIÓN N°43/2020.-

Mendoza, 15 de marzo de 2020.-

### **VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 21, 23 y 28 de la Ley N°8008 y modificatorias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que con motivo de la declaración de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispusieron medidas extraordinarias con el objeto de mitigar la propagación del nuevo coronavirus y de evitar la aglomeración de personas.

Que actualmente la República Argentina y la Provincia de Mendoza se encuentran en emergencia sanitaria.

Que la Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N°29.500, resolvió declarar la inhabilidad para el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, el día 16 de marzo del corriente.

Que el Procurador General debe resolver en relación a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, en las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Por lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

## **RESUELVE:**

- 1) **ADHERIR** a la Acordada N°29.500 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.
- 2) **DISPONER** que las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial presten servicios con una guardia mínima compuesta por un Ayudante Fiscal y dos auxiliares administrativos durante los turnos matutino y vespertino respectivamente; y con un Ayudante Fiscal de pasiva y personal policial durante el turno noche, a partir del 16 de marzo del corriente y hasta nueva disposición.

**3) DISPONER** que en las Oficinas Fiscales de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial cumplan funciones un Ayudante Fiscal en los turnos matutino y vespertino respectivamente; y un Ayudante Fiscal en forma pasiva en turno noche, siempre con personal policial.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

